

ARTÍCULO 4. Pago de las pensiones. Estas pensiones serán pagadas con cargo al fondo destinado para esos fines, denominado “Pensiones Solidarias” y ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5. Supervisión y monitoreo. La supervisión y monitoreo del procedimiento de otorgamiento de las pensiones solidarias se encuentra a cargo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 436-19 que nombra a los señores Ygnacio de los Ángeles Franco Moya y Rosanna de la Cruz Escafuller, vicecónsul de la República en Juana Méndez, Haití y consejera de la Embajada de la República en Ecuador, respectivamente. Deroga el artículo 17 del Dec. No. 591-08 y el artículo 1 del Dec. No. 156-10. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 436-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Ygnacio de los Ángeles Franco Moya queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Juana Méndez, Haití.

ARTÍCULO 2. La señora Rosanna de la Cruz Escarfuller queda designada consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República del Ecuador.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 17 del Decreto núm. 591-08 del 20 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 156-10 del 19 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 437-19 que designa a la señora Alba Maria Antonia Cabral Cornero, viceministra de Política Exterior Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 437-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Alba María Antonia Cabral Cornero queda designada viceministra de Política Exterior Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.